



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL  
No. 015/24

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, del 30 de octubre al 03 de noviembre de 2023 en nuestra Ciudad de Sucre, se llevó a cabo el **CAMPEONATO NACIONAL DE VOLEIBOL CATEGORÍA INFANTIL, RAMA MASCULINA, REALIZADO EN EL COLISEO RAFAEL RODRIGUEZ (ZONA COBOLDE)**, mismo que contó con la participación de ocho Delegaciones Beni, La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, Tarija, Potosí y el anfitrión Chuquisaca.

Que, luego de cinco (05) días de competición las delegaciones participaron en dos series: **SERIE "A"**: Beni, La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, **SERIE "B"**: Chuquisaca, Potosí, Tarija Oruro, realizaron destacados encuentros, llegando al siguiente resultado **PRIMER LUGAR CHUQUISACA, SEGUNDO LUGAR Cochabamba** y el **TERCER LUGAR La Paz**, habiendo obtenido una actuación sobresaliente la selección de Chuquisaca, que se coronó **CAMPEÓN** de manera invicta, saliendo victoriosos en todos los encuentros que se disputaron, lo que les garantizó y aseguró subir al podio y obtener la Medalla de ORO, destacando su participación entre todas las delegaciones.

Que, conforme al artículo 105 de la Constitución Política del Estado: "El Estado promoverá mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo...(sic).

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el art 32 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre establece la distinción al Mérito Deportivo", reconociendo y premiando en esta oportunidad a los Deportistas y Equipo Técnico que obtuvieron el Segundo lugar en el Campeonato Nacional de Selecciones Categoría Infantil, Rama Masculina, organizado por la Federación Nacional de Voleibol.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.-** De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre; **CONFIERASE LA DISTINCIÓN CON LA MEDALLA "AL MÉRITO DEPORTIVO"** a cada uno de los participantes, del **CAMPEONATO NACIONAL DE SELECCIONES CATEGORÍA INFANTIL, ORGANIZADO POR LA FEDERACIÓN NACIONAL DE VOLEIBOL**, bajo el siguiente orden:

1. **YAMIL ENCINAS GORENA.**
2. **SANTIAGO ZABALA GARCIA.**
3. **JAVIER SOLIZ MICHEL.**
4. **AGUSTIN VLADIMIR AGUILAR ARRIAZA.**
5. **JOSE ANDRES VELASQUEZ SANCHEZ**
6. **JOSE DANIEL BRITO YUQUI.**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



7. YASID AMIR POPPE ARANCIBIA.
8. JOAQUIN SCHUTT PAREJA.
9. SANTIAGO ARCIENEGA DELGADO.
10. NICOLAS HERT HOFFMANN SUBIETA.
11. JUAN SALVADOR SERRANO HERBAS.
12. MARVIN IGLESIAS MARTINEZ.

**EQUIPO TÉCNICO:**

- |                            |                                |
|----------------------------|--------------------------------|
| 13.- JEFE DE DELEGACIÓN:   | Mirian Patricia Burgos Flores. |
| 14.- ENTRENADOR PRINCIPAL: | Luis Alberto Calvo Villarroel. |
| 15.- ENTRENADOR ASISTENTE: | Amalia Calvo Villarroel.       |

Por haber **OBTENIDO EL PRIMER LIGAR EN EL CAMPEONATO NACIONAL DE SELECCIONES CATEGORÍA INFANTIL, ORGANIZADO POR LA FEDERACIÓN NACIONAL DE VOLEIBOL**, realizado en nuestra ciudad del 30 de octubre al 03 de noviembre de 2023.


**ARTÍCULO 2.-** La entrega de **LA MEDALLA "AL MÉRITO DEPORTIVO"**, se efectuará en Ceremonia Especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 12 de abril de 2024, a horas 11:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente distinción, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal para el desarrollo del acto.

**ARTÍCULO 4.-** Reconsiderar y **ABROGAR** la Ordenanza Municipal N.º 077/23 dejando sin efecto la misma.

**ARTÍCULO 5.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal

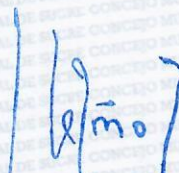
Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticuatro.

  
Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los .....<sup>3</sup>.....días del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro.

  
Dr. Enrique Leño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.31/24  
O.A.M. N° 015/24  
INF. N° 24 C.D.H.S.S.C.  
Fs.13